



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

034

-2017-GR.APURIMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay,

30 NOV. 2017

VISTO:

La Carta N° 002-2017-ARCZ-GRAP/S.R.ANT, de registro SIGE N° 00011711-2017, Oficio N° 080-2017-GRAP/GG/S.R.ANT-G, de registro SIGE N° 00013852 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **ANSELMO ROLANDO CASAVARDE ZELA**, ex servidor designado del Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones no gozadas, como consecuencia de cese de funciones;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2015-GR.APURÍMAC/PR, se le designó en el cargo y funciones de Gerente Sub Regional de Antabamba del Gobierno Regional de Apurímac, con vigencia del 20 de Enero del año 2015 y con Resolución Ejecutiva Regional N° 211-2017-GR.APURÍMAC/GR, se da por concluida la designación al 15 de Junio del 2017;

Que, con Informe N° 170-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH-AC, la Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó cargo de confianza en el Gobierno Regional de Apurímac, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el periodo de Dos (02) años, Cuatro (04) meses y Once (11) días**, sin embargo el Responsable del Área de Remuneraciones, realizó la liquidación por 02 años, en observancia de la normativa vigente que establece la acumulación de las vacaciones hasta dos periodos para todo efecto; asimismo indica que no hizo uso físico del descanso vacacional;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 324-2017-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

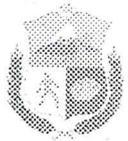
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del ex servidor designado **ANSELMO ROLANDO CASAVARDE ZELA**, quien desempeñó el cargo y funciones de Gerente Sub Regional de Antabamba del Gobierno Regional de Apurímac, por el periodo de Dos (02) años, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total, monto que asciende a **Dos Mil Ciento Cincuenta y Seis con 60/100 (S/2 156,60) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CARGO : GERENTE SUB REG. DE ANTABABMBA
NIVEL : F-3

R. BÁSICA	:	50,00
REUNIFICADA	:	38,45
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	114,08
BONIF. PERSONAL	:	0,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	74,03
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	00,00
D.U. N° 090-96	:	118,26
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	119,41
D.U. N° 011	:	138,52
D.L. N° 26504	:	20,55
REMUN. MENSUAL TOTAL	:	S/1 078,30

=====

COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años : 2 156,60

RESUMEN:

- Por 02 años Vacac. no Gozadas : 1 078,30 + 1 078,30 = 2 156,60

TOTAL A PAGAR : S/2 156,60

=====

SON: DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 60/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0078 Acciones Administrativa
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Jorge Ernesto Varillas Chacaltana

**Abog. Jorge Ernesto Varillas Chacaltana
DIRECTOR(e) DE RR.HH.
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



JEVCH/D.RR.HH.
BWS/D/APR.